



ACUERDO No.010

(Abril 27 de 2020)

“Proyecto de acuerdo por el cual se establece de manera transitoria el porcentaje de subsidios y factores de contribución de solidaridad a aplicar por las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de envigado; se subsidian otros servicios públicos domiciliarios, dada la contingencia del covid -19 y se toman otras determinaciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, ley 1450 de 2011, los Decretos legislativos N° 441 de 2020, N° 461 de 22 de marzo de 2020, N° 517 del 4 de abril de 2020, N° 528 de abril 7 de 2020 y N° 580 de abril 15 de 2020,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Subsidiar en un cien por ciento (100%) la tarifa promedio (incluye cargo fijo básico y consumo) de los servicios públicos por concepto de energía eléctrica y gas combustible, a las viviendas de uso residencial, estratificadas en el rango 1 y 2, durante un periodo de dos (2) meses; siguientes a la expedición de este acto y de conformidad con los ciclos de facturación de las tarifas, de las empresas operadoras del servicio.

Parágrafo 1º. Este subsidio no comprende ningún tipo de personas jurídicas, ni a quienes estén utilizando como domicilio principal o sucursales para actividades comerciales viviendas de uso residencial, zonas comunes de propiedades horizontales, estratificadas en 1 y 2, exceptuando el leasing habitacional y que el locatario demuestre que es su casa de habitación.



ACUERDO No.010

(Abril 27 de 2020)

“Proyecto de acuerdo por el cual se establece de manera transitoria el porcentaje de subsidios y factores de contribución de solidaridad a aplicar por las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de envigado; se subsidian otros servicios públicos domiciliarios, dada la contingencia del covid -19 y se toman otras determinaciones”

Parágrafo 2°. Las unidades habitacionales que hagan parte del Conjunto Residencial Aguasi y que a la fecha su titular ante la empresa prestadora de los servicios subsidiados figure la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, también serán acreedoras del presente beneficio.

Parágrafo 3°. El subsidio de energía y gas combustible será girado directamente a las empresas operadoras de este servicio público, teniendo en cuenta los ciclos de facturación.

Parágrafo 4°. Las unidades habitacionales de estrato 1 y 2 que cancelen los servicios de energía eléctrica y gas combustible, bajo la modalidad de prepago, también quedan cubiertas con el presente subsidio, pero conforme al promedio seguidamente señalado, acorde con su estratificación.

Estrato	Cantidad	Energía			Gas		
	EPM	Kwh/h	Valor Kwh/h	Valor Energía	M ³	Valor M ³	Valor Gas
1	345	1010,40	\$5,26,45	\$531,384	26,90	\$279,72	\$23,658
2	15,625	122,05	\$5,26,45	\$54,240	0,8,99	\$1,055,25	\$10,797

Parágrafo 5°: Se dará aplicación de este beneficio a partir del mes de mayo 2020, según los ciclos de facturación del prestador del servicio.

Parágrafo 6°: El valor promedio calculado en este artículo, de energía y gas, será girado hasta el cincuenta por ciento (50%) más del promedio señalado en el presente artículo, sin acceder, no obstante, lo facturado.



ACUERDO No.010

(Abril 27 de 2020)

“Proyecto de acuerdo por el cual se establece de manera transitoria el porcentaje de subsidios y factores de contribución de solidaridad a aplicar por las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de envigado; se subsidian otros servicios públicos domiciliarios, dada la contingencia del covid -19 y se toman otras determinaciones”

Parágrafo 7°: La administración municipal deberá verificar previamente al giro a la empresa prestadora del servicio, la base de usuarios para no realizar pagos sobre predios inexistentes, predios duplicados, predios urbanizados no construidos y consumos suntuarios que no hayan sido objeto de revisión por parte de los prestadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Envigado, aplicarán de manera transitoria, los siguientes porcentajes de subsidio y factores de contribución, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional N°580 de abril 15 de 2020

PORCENTAJES DE SUBSIDIO					
ESTRATO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 1	80%	80%	80%	80%	80%
ESTRATO 2	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	40%



◆ Concejo de Envigado ◆

ACUERDO No.010

(Abril 27 de 2020)

“Proyecto de acuerdo por el cual se establece de manera transitoria el porcentaje de subsidios y factores de contribución de solidaridad a aplicar por las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de envigado; se subsidian otros servicios públicos domiciliarios, dada la contingencia del covid -19 y se toman otras determinaciones”

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN					
ESTRATO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

Parágrafo 1º. Los porcentajes correspondientes a los factores de subsidio aquí establecidos se aplicarán de manera transitoria de la siguiente forma:

- a. Subsidios al servicio de acueducto y alcantarillado de los estratos 1 y 2, tendrá una vigencia de hasta seis (6) meses calendario. Para que comience a contar dicho plazo, el Municipio de Envigado, deberá enviar el presente acuerdo debidamente sancionado, a las empresas operadoras de los servicios para que apliquen el mismo, de conformidad con los ciclos de facturación de éstas. En todo caso, con el subsidio se podrá cubrir consumos que no excedan el 31 de diciembre de 2020.
- b. Subsidio al Servicio de Aseo, tendrá una vigencia hasta diciembre 31 de 2020.
- c. Para acueducto y alcantarillado se subsidiará lo concerniente al consumo básico y cargo fijo de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 750 del 8 de febrero de 2016.



ACUERDO No.010

(Abril 27 de 2020)

“Proyecto de acuerdo por el cual se establece de manera transitoria el porcentaje de subsidios y factores de contribución de solidaridad a aplicar por las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de envigado; se subsidian otros servicios públicos domiciliarios, dada la contingencia del covid -19 y se toman otras determinaciones”

Parágrafo 2°. Estos subsidios no comprenden personas jurídicas que estén utilizando como domicilio principal o sucursales viviendas de uso residencial, estratificadas en 1, 2 y 3.

Parágrafo 3°. La vigencia de la aplicabilidad de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, estará sujeta a los análisis financieros y seguimiento a la ejecución de los recursos que realice la Secretaría de Hacienda Municipal.

Parágrafo 4°. Quienes presten los servicios públicos harán los recaudos de las sumas que resulten al aplicar los factores de contribución de que trata la norma y los aplicarán al pago de subsidios, de acuerdo con las normas pertinentes, de todo lo cual llevarán contabilidad y cuentas detalladas.

Parágrafo 5°. El pago del déficit que generen las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con ocasión de la aplicabilidad de los porcentajes de subsidio establecidos en el presente acuerdo, estarán sujetos a los procesos de auditoría reglamentados en el artículo 102.9 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese este acto, a los comités de desarrollo y control social inscritos ante la administración municipal y a los vocales de control inscritos ante las empresas operadoras de los servicios públicos domiciliarios, con el propósito de que ejerzan el control correspondiente.



ACUERDO No.010

(Abril 27 de 2020)

“Proyecto de acuerdo por el cual se establece de manera transitoria el porcentaje de subsidios y factores de contribución de solidaridad a aplicar por las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de envigado; se subsidian otros servicios públicos domiciliarios, dada la contingencia del covid -19 y se toman otras determinaciones”

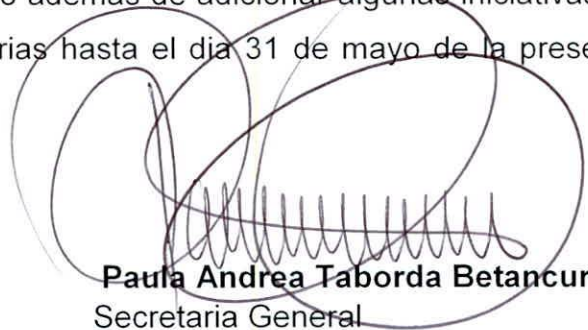
ARTÍCULO CUARTO. Deróguese el Acuerdo Municipal N°001 del 03 de marzo de 2020. Una vez terminada la vigencia transitoria del presente acuerdo, se presentará ante la Honorable Corporación un nuevo acuerdo que se ajuste a los parámetros señalados en la Ley 142 de 1994 y el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veinte (2020), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas y diferentes horas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, convocadas por el Señor Alcalde Municipal de Envigado en el decreto N°107 del 28 de febrero de 2020, adicionado a través de los Decretos 0000164 del 3 de abril de 2020 y el Decreto 000181 del 20 de abril de 2020, donde en este último además de adicionar algunas iniciativas se prorrogaron las sesiones extraordinarias hasta el día 31 de mayo de la presente anualidad.


Bernardo Mora Calle
Presidente



Paula Andrea Taborda Betancur
Secretaria General


Revisó Ponente: Juan Pablo Montoya


Revisó Ponente: Juan Carlos Vélez


**ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO, VEINTISIETE (27) DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2.020).**

En la fecha, recibí en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el Acuerdo No. 010 de 2020, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.




RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Secretario de Seguridad y Convivencia

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



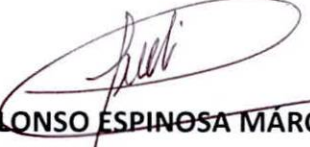
BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal



RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Secretario de Seguridad y Convivencia

En dos (2) copias remítanse a la Gobernación de Antioquia.

CUMPLASE



BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal